

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
Santiago de Cali, septiembre veintidós (22) del año dos mil veinte (2020).

Una vez revisado el anterior escrito allegado por la apoderada judicial de la parte actora y el presente proceso, observa el despacho que no reposa en el expediente la constancia de envío de la notificación a que hace referencia el artículo 291 del Código General del Proceso, por lo anterior el Juzgado

DISPONE:

Antes de proceder a dictar el auto de seguir adelante la ejecución, sírvase la parte actora allegar la constancia de notificación del demandado conforme a lo dispuesto en el artículo 291 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,  
El Juez



JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

REF: EJECUTIVO  
RAD: 760014003012-2020-00020-00  
DTE.: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A  
CTE: HAROLD SALGUERO SALINAS

5

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL  
Cali 6 de septiembre de 2020  
En este: 0070  
Notifiqué: 069  
de bo: 22 20  
auto anterior  
Secretaria